

Provincia: Córdoba.  
Subvención (ptas): 718.000.

Empresa: Ugarpla, S.A.L.  
Localidad: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Subvención (ptas): 718.000.

Empresa: Granito de los Pedroches, S.A.  
Localidad: Pozoblanco.  
Provincia: Córdoba.  
Subvención (ptas): 718.000.

Empresa: Angel Antolí Habas.  
Localidad: Pozoblanco.  
Provincia: Córdoba.  
Subvención (ptas): 716.000.

Empresa: Rafael Cerro Torres.  
Localidad: Hinojosa del Duque.  
Provincia: Córdoba.  
Subvención (ptas): 718.000.

Córdoba, 5 de febrero de 1990.- El Delegado, Rafael Gamera Barrego.

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se publica relación de cooperativas cuya disolución será declarado mediante Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, al objeto de la correspondiente inscripción en el registro, al no haber adaptado sus estatutos a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

Al objeto de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 5.2. de la orden de 22 de julio, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, 3 de la precitada ley y a efectos de seguridad jurídica y de terceras interesados se publican las siguientes cooperativas:

A) Cuya falta de actividad se ha constatado previa visita de la correspondiente Inspección Provincial de Trabajo:

NOMBRE Y DIRECCION	NUM. REGISTRO
Cooperativa de Viviendas San José Obreros C/ San Gregorio, 8 Siles (Jaén)	17.797
Cooperativa Constanca C/ Capitán Castello, 1, Constantina (Sevilla)	7.827
Cooperativa Sevillana de Viviendas Protegidas C/ Avenida de Málaga, 1, 2°. Dcha. Sevilla	6.850
Cooperativa de Productores del Campo C/ Gral. Franco, 40 (Actualmente C/ Dehesa). Villaverde del Río (Sevilla)	2.848

B) Cuya Asamblea General Extraordinario ha solicitado se dicte resolución a que se refiere el mencionado artículo 5.2.

NOMBRE Y DIRECCION	NUM. REGISTRO
La Atlántida, Soc. Coop. Ltda. de Viviendas C/ Largo, 85, 4°, 1. Jerez de la Frontera (Cádiz)	CA-198
Agro-Ganadera S. Andrés de Trabajo Asociado de Dólar S. Coop. Ltda. Cortijo el Pocio (Dólar) Granada	Gr-337
Cooperativa de Viviendas San Luis Parque de Mirasierra, s/n.	12.851

Cooperativa Paulino Chávez  
C/ Virgen del Valle, 165, baja.  
La Palma del Condado (Huelva) 14.287

Soc. Coop. Limitada Repostera Costa de la Luz  
C/ Almendra, s/n. Cartaya (Huelva) H-137

Coop. de Confección La Encarnación  
C/ Cuna, 3, Martos (Jaén) 23.561

Coop. Nuestra Señora de Los Remedios  
Ctra. de Peal, 5, Santa Tamé (Jaén) 22.341

Coop. Nuestra Señora de La Esperanza  
C/ Héroes de Santuario, 3  
Bélmez de la Moraleda (Jaén) 19.304

Coop. Torrealquería, Sdad. Coop. Ltda.  
C/ Alquería, 2, Poblado de Doñana.  
Alhaurín de la Torre (Málaga) MA-95

Cooperativa Industrial Santa Inés  
C/ Strachan, 2, Málaga 13.267

Aceitunas José María Soc. Coop. Limitada  
C/ Santa Ana, 16. Estepa (Sevilla) SE-264

Moldplástica, Soc. Coop. Limitada  
C/ Nueva, 34. Estepa (Sevilla) SE-426

Brigarama Soc. Coop. Limitada  
C/ Virgen del Valle, 12.  
Burguillos (Sevilla) SE-496

Sierra Morena Soc. Coop. Limitada  
C/ Lázaro Rivas, 18.  
Villaverde del Río (Sevilla) 794 SMT

Coop. Delineantes Sevillanos  
C/ San Jorge, 7. Sevilla 21.831

Coop. de Viviendas Protegidas Martel  
C/ Calvo Leal, 2. Dos Hermanas (Sevilla) 6.790

Las Cooperativas relacionadas tendrán un plazo de 15 días desde que se publique la presente relación para aducir las alegaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 13 de febrero de 1990.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se ordena la ejecución de la de 3 de octubre de 1989, que anula la autorización de uso común especial otorgada a la entidad mercantil Delta Andalucía, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto por el art. 80, apartado tercero, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en legal forma a la Entidad Mercantil «Delta Andalucía, S.A.» la Resolución de 29.1.90 recaída en el expediente de autorización de uso común especial, por la que se ordena la ejecución de la de 3.10.89, apercibiendo de lanzamiento si no se procede al desalojo en el plazo de diez días, se hace saber a los legales representantes de dicha Entidad el contenido de dicha Resolución.

Visto el expediente referenciado y siendo firme y ejecutivo la Resolución de esta Dirección General de 3 de octubre de 1989, por la que se anulaba la autorización de uso común especial, procede dar cumplimiento a lo mismo mediante su ejecución, debiendo quedar libre de enseres y moradares, con apercibimiento de lanzamiento, si no procede al desalojo en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta

Resolución en el BOJA, sin perjuicio de ejercitar en su contra cualquier otro recurso que estimé pertinente.

Sevilla, 29 de enero de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Martín.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por lo que se modifica la superficie otorgada el 21 de julio de 1986 a Langostinos de Huelva, SA.

Visto el acta de replanteo en el que se fija la superficie de la granja marina de la que es titular la entidad «Langostinos de Huelva, S.A.», así como la condición segunda de la resolución de 21 de julio de 1986 (expediente n.º 106) en la que se condicionaba la autorización al resultado del acta de replanteo; en virtud de las competencias que tengo atribuidas:

### RESUELVO:

Artículo único. Rectificar de acuerdo con el replanteo efectuado por el Servicio de Costas de Huelva, la superficie ocupada por «Langostinos de Huelva, S.A.», que será de 889.000 m<sup>2</sup>., en lugar de los 900.000 m<sup>2</sup>. que se hicieron constar en su día en la resolución de esta Dirección General de 21 de julio de 1986 (BOJA n.º 98, de 28 de octubre).

Sevilla, 24 de enero de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 9 de febrero de 1990, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2417/86, interpuesto contra esta Consejería por doña Josefina Bonelo Calle.

En el recurso contencioso-administrativo número 2417/86 seguido a instancia de D.ª Josefina Bonelo Calle, contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 24 de junio de 1986, sobre solicitud de reingreso al Servicio Activo como Farmacéutica Titular, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D.ª Josefina Bonelo Calle, contra el Acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1986, sobre su reingreso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 9 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 16 de febrero de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3116/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Montilla Moya.

En el recurso contencioso-administrativo número 3116/86, interpuesto por D. Manuel Montilla Moya, contra acuerdo de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de la Consejería de Salud y Consumo de desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra acuerdo que adjudicaba la contratación directa 53/86, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Montilla Moya en los presentes autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1513/86, interpuesto contra esta Consejería por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

En el recurso contencioso-administrativo número 1513/86, interpuesto por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, contra la Orden de 25 de marzo de 1986, de los Consejerías de Salud y Consumo y Economía e Industria por la que se dictan normas para la fluoración de las aguas potables destinadas al consumo público, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paul en nombre de Asociación Española de abastecimientos, de agua y saneamiento (A.E.A.S.), contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo y Energía e Industria de la Junta de Andalucía de 25 de marzo de 1986, (BOJA 10 de abril de 1986) por la que se desarrolla el Decreto 32/1985, de 5 de febrero, y se regulan los requisitos técnicos para la fluoración del agua potable de consumo público, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1990, por lo que se autoriza la transformación de una unidad de Jardín de Infancia en Párvulos al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica La Asunción, de Málaga.